**CERTIFICADO**

Certifico que con fecha 29 de marzo de 2023, la Comisión de Seguridad Pública sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que refuerza las competencias de Gendarmería de Chile y crea un delito general de extorsión **(Boletín** **Nº 15.561-07)**, iniciado en Mensaje de S.E el señor Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, y acordó, unánimemente, proponer que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - -

 En esta sesión participaron, también, presencialmente o por vía remota, la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá; el, Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve; el Subsecretario de Prevención del Delito, señor Eduardo Vergara; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero y el Director Nacional del Servicio de Migraciones, señor Luis Eduardo Thayer. Otros Asistentes: del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: el asesor señor Tomás Humud; el Jefe de asesores de la Subsecretaría de Prevención del Delito, señor Rodrigo Muñoz. Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: el asesor señor Mario Araya. Del Ministerio Público: el Director de la Unidad de Crimen Organizado y Drogas, señor Ignacio Castillo; la Subdirectora de la misma Unidad, señora Lorena Rebolledo; la abogada asesora, señora Tania Gajardo. De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Guillermo Fernández. Los asesores parlamentarios: del Senador Felipe Kast, los señores José Manuel Astorga y Oscar Morales; del Senador Manuel José Ossandon, el señor Ronald Vonderwerth; del Senador José Miguel Insulza, la señora Javiera Gómez; del Senador Iván Flores, la señora Carolina Allende; del Senador Alejandro Kusanovic, señor Tomás Matheson; del Senador Kenneth Pugh, señor Pascal de Smet; de la Senadora María José Gatica, los asesores señora Rosario Pérez y los señores Alex Valderrama, Felipe Pereira y Henry Azurmendi, el asesor de la Senadora Yasna Provoste, señor Rodrigo Vega.

- - -

**OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Como su denominación lo indica, el proyecto tiene dos propósitos básicos: por un lado, reforzar las competencias de Gendarmería de Chile y, por otra parte, crear la figura penal de extorsión.

En cuanto a lo primero se trata, en síntesis, de flexibilizar las condiciones de intervención de Gendarmería de Chile como auxiliar de la investigación de delitos, de manera que la institución quede disponible para el desarrollo de diligencias de investigación en la medida que el Ministerio Público lo estime pertinente y necesario.

Además, con este propósito, se incorpora a Gendarmería de Chile como miembro pleno de la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, así como en las Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal.

En este mismo aspecto, el proyecto plantea permitir que Gendarmería de Chile acceda al Banco Unificado de Datos de manera que su participación en dicho Banco de Datos no solo le permita cumplir su función de sustentar políticas de reinserción, sino que le ayude, además, a tomar decisiones propias de administración penitenciaria.

Respecto del delito de extorsión, la iniciativa pretende consagrar una norma que regule de forma amplia esta figura, sin limitar los medios comisivos que se utilicen y, en cuanto a las penas, asimilarlo a las asignadas para el delito de robo.

- - -

**VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

**- Puesto en votación el proyecto, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadora señora Gatica y Senadores señores Flores, Kast, Pugh y Saavedra.**

- - -

**TEXTO DEL PROYECTO**

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Seguridad Pública tiene el honor proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

“Artículo 1°.- Reemplázase el inciso final del artículo 79 del Código Procesal Penal por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, tratándose de investigaciones en las que apareciere necesario el carácter auxiliar de Gendarmería de Chile para la realización de diligencias de investigación en el interior de establecimientos penales, el Ministerio Público también podrá 21 impartirle instrucciones. En estos casos Gendarmería de Chile deberá actuar de conformidad con lo dispuesto en este Código.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales:

1.- Intercálase, en el inciso segundo de su artículo 12 ter, entre las expresiones “Investigaciones de Chile” y “y por el Subsecretario” las expresiones “, por el Director Nacional de Gendarmería de Chile”.

2.- Intercálase, en el inciso tercero de su artículo 12 quáter, entre las expresiones “que corresponda” y “y por el Presidente” las expresiones “, por el Director Regional de Gendarmería respectivo”.

Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1.- Agrégase en el artículo 304 bis el siguiente inciso tercero

“Si la conducta descrita en el inciso primero, fuere cometida por el empleado público para facilitar la perpetración de alguno de los crímenes o simples delitos previstos en el artículo 27 letra a) de la ley Nº19.913, artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley N° 20.000, y en los artículos 141, 142, 268 ter, 391, 438, 467 y 468 del presente Código, se aumentará la pena del inciso primero en un grado y la inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos.”.

2.- Reemplázase el artículo 438 por el siguiente:

“ART. 438. El que para obtener un provecho patrimonial para sí o para un tercero constriñere a otro con violencia o intimidación a suscribir, otorgar o entregar un instrumento público o privado que importe una obligación estimable en dinero, o a ejecutar, omitir o tolerar cualquier otra acción que importe una disposición patrimonial en perjuicio suyo o de un tercero, será castigado con las penas respectivamente señaladas en este párrafo para el culpable de robo.”.

Artículo 4°.- Introdúcense, en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 20.931, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos, las siguientes modificaciones:

1.- Reemplázase la conjunción copulativa “y” a continuación de la expresión “tribunales de justicia” por una coma.

2.- Intercálase, entre el vocablo “reinserción” y el punto que le sigue, las expresiones “y en la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados en recintos penitenciarios”.”.

 Valparaíso, 29 de marzo de 2023.

Julián Saona Zabaleta

Abogado Secretario de la Comisión